

Lety Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 - HUAJUAPAN DE LEÓN



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
07 MAY 2024
11:00hs
Hed
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Oficio: HCEO/LXV/D-06/412/2024.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 7 de mayo de 2024.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
07 MAYO 2024
11:23hs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

Quien suscribe, diputada LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO.
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN





"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

**CIUDADANA DIPUTADA
LIZ HERNÁNDEZ MATUS
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

La que suscribe **C. Diputada Leticia Socorro Collado Soto**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración para su análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del Problema

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2020 en Oaxaca la población total fue de 4,132,148, de los cuales 2,157,305 fueron mujeres y 1,974,843 hombres, por lo que nuestra entidad ocupa el lugar 10 a nivel nacional por su número de habitantes.¹

En atención a este crecimiento demográfico en nuestra ciudad, el desplazamiento diario de personas constituye una problemática en la que se involucran diversos factores, entre ellos la contaminación a la atmósfera debido a la emisión de gases de efecto invernadero, debido a la gran cantidad de automóviles particulares y del transporte público que son utilizados diariamente.

¹ INEGI, Cuéntame de México, Población, 2020, consultado en: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oxa/poblacion/>

Lety
Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 ■ HUAJUAPAN DE LEÓN



“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA”.

Por tal motivo, con la presente iniciativa se pretende promover e impulsar la utilización de medios de transporte que empleen tecnologías de propulsión eléctrica, con la finalidad de disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, garantizando un medio ambiente sano que permita el desarrollo y bienestar de la sociedad oaxaqueña.

PRIMERO. El conflicto que atiende la movilidad de las personas en nuestra entidad, se encuentra dividido principalmente en aquellos que utilizan automóviles particulares y los que optan por el transporte público en cualquiera de sus modalidades.

La presente iniciativa se enfoca en el primer supuesto, pues de acuerdo con INEGI, del periodo 2019 al 2021 hubo un incremento del 18% en la cantidad de automóviles particulares que circulan en la capital oaxaqueña, al pasar de 85 mil 663 en el 2019 a 104 mil 409 en el 2021 de automóviles particulares registrados.

Este incremento en el número de habitantes y la utilización de vehículos ha provocado un aumento en la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en nuestra ciudad, además de provocar un enorme tráfico vehicular, por lo que es necesario implementar medidas y generar acciones para reducir los niveles de contaminación.

En algunas ciudades como la Ciudad de México, por ejemplo, se ha implementado el programa “hoy no circula” (2016), con la finalidad de minimizar la emisión de contaminantes, mediante la limitación de la circulación de automóviles. Además de estimular la utilización de vehículos eléctricos.

En nuestra entidad, existe el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire) de la Zona Metropolitana de Oaxaca, el cual fue desarrollado por la entonces Secretaria del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca (Semaedeso), con una vigencia de diez años (2019-2028), cuyo objetivo es la implementación de medidas de control y gestión de la calidad de aire, con la finalidad de mitigar la generación de emisiones contaminantes y partículas del aire provenientes de fuentes fijas, móviles, naturales y de área, sin embargo, consideramos que es necesario promover e impulsar la utilización de medios de transporte que empleen tecnologías de propulsión eléctrica, con la



“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA”.

finalidad de disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, garantizando un medio ambiente sano que permita el desarrollo y bienestar de la sociedad oaxaqueña.

SEGUNDO. Para abordar el cambio climático y sus impactos negativos, los líderes mundiales en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21), en París, realizaron un avance más el 12 de diciembre de 2015 con el histórico Acuerdo de París.

El Acuerdo es un tratado internacional legalmente vinculante. Entró en vigor el 4 de noviembre de 2016. En la actualidad, 194 partes (193 países más la Unión Europea) han firmado el Acuerdo de París, dentro de sus objetivos a largo plazo como guía para todas las naciones, establece:

- Reducir sustancialmente las emisiones de gases de efecto invernadero para limitar el aumento de la temperatura global en este siglo a 2 °C y esforzarse para limitar este aumento a incluso más de tan solo el 1,5 °;
- Revisar los compromisos de los países cada cinco años;
- Ofrecer financiación a los países en desarrollo para que puedan mitigar el cambio climático, fortalecer la resiliencia y mejorar su capacidad de adaptación a los impactos del cambio climático.

El Acuerdo de París se implementa en ciclos de cinco años, con acciones de los países progresivamente más ambiciosas en materia climática. Se espera que, cada cinco años, los países envíen un plan nacional actualizado de acción climática que se conoce como Contribución Determinada a Nivel Nacional, o CDN.²

El 17 de noviembre de 2022, México entregó la Contribución Determinada a nivel Nacional con actualización a 2022, en donde se refrendó la meta de reducción de las emisiones de carbono negro de 51% de forma no condicionada en 2030 y 70% de forma condicionada, además se incrementó su meta de reducción de gases de

² Naciones Unidas, el Acuerdo de París, información consultable en: <https://www.un.org/es/climatechange/paris-agreement>

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

efecto invernadero de 22% a 35% en 20230, con respeto a la línea base, con recursos naturales que aportaran al menos un 30% y 5% con cooperación.

4

En dicho instrumento, México se compromete a impulsar la electromovilidad, a reforzar la normatividad en materia de eficiencia energética vehicular, tanto en vehículos ligeros como pesados, para disminuir la huella de carbono del parque vehicular, y fomentar la transición hacia vehículos más eficientes, así como el fomento de programas de transporte limpio.³

Bajo este contexto, la iniciativa propone iniciar una transición del uso del automóvil de combustión interna, por un automóvil eléctrico, que disminuye notoriamente las emisiones de gases de efecto invernadero, a través de la promoción e impulso de la utilización de medios de transporte que empleen tecnologías de propulsión eléctrica.

Fundamentación

Al respecto, el párrafo quinto de artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano de toda persona en un medio ambiente sano para obtener un desarrollo y bienestar, ordenando que el Estado garantice el derecho y su ejercicio.

En ese mismo sentido, nuestra Constitución Local, establece:

"Artículo 12.- ...

Toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra. El daño y deterioro a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes; por lo que se considera un deber ético de toda persona el respetarlos."

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

³ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Contribución Determinada a Nivel Nacional, Actualización 2022, consultable en: https://unfccc.int/sites/default/files/NDC/2022-11/Mexico_NDC_UNFCCC_update2022_FINAL.pdf





"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

LXI.- Legislar sobre seguridad social y medio ambiente, procurando la superación del nivel de vida de la población y el mejoramiento de la salud;

En ese mismo contexto, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, dispone:

Artículo 2.- Las normas de esta Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto fijar las bases para:

I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

En este sentido, con la presente iniciativa se busca fortalecer y perfeccionar el marco jurídico estatal en la materia, para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, a través de la promoción e impulso de la utilización de medios de transporte que empleen tecnologías de propulsión eléctrica.

Por lo que sometemos a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para lo cual nos permitimos presentar el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.	Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.
Artículo 131.- En materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, el Estado y el Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes atribuciones:	Artículo 131.- En materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, el Estado y el Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes atribuciones:
(De la I a la V...)	(De la I a la V...)
(Sin correlativo)	V Bis. Promover e impulsar la utilización de medios de transporte que empleen tecnologías de propulsión eléctrica;
(De la VI a la XV...)	



Lety Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 * HUAJUAPAN DE LEÓN



“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA”.

	(De la VI a la XV...)
--	-----------------------

6

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona la fracción V Bis al artículo 131 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 131.- ...

(De la I a la V...)

V Bis. Promover e impulsar la utilización de medios de transporte que empleen tecnologías de propulsión eléctrica;

(De la VI a la XV...)

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracciones XXI, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 42 fracción XXI y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático.



Lety Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 - HUAJUAPAN DE LEÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 07 de mayo de 2024.

7



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN

DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO.
DISTRITO VI, HUAJUAPAN DE LEÓN.

